



Informativo Laboral No. 5

19 de julio de 2017

Ley 1846 de 2017

"Por medio de la cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones"

Mediante la Ley 1846 de 2017 sancionada por el Presidente de la Republica el día 18 de Julio de 2017, se dispuso:

1. *Modificar el artículo 160 del C.S.T., en los siguientes términos*
Artículo 160 Trabajo Diurno y Nocturno
 1. *Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (9:00 p.m.).*
 2. *Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horas (9:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.).*
2. *La Ley sancionada por el Presidente de la Republica reforma la jornada flexible contenida en literal d) del artículo 161 del C.S.T., por tal razón deberá tenerse en cuenta que la jornada flexible corresponde al trabajo ordinario que se realiza entre las 6:00 am a 9:00 pm.*
3. *La modificación introducida por la Ley 1846 de 2017, tiene vigencia a partir del día 18 de Julio de 2017, por tal razón se deben adoptar las medidas pertinentes para parametrizar los sistemas de nómina con el fin de que se empiece a reconocer el recargo nocturno a partir de las 9:00 pm.*
4. *La modificación contenida en la Ley 1846 de 2017, no afecta el porcentaje de recargo contenido en el artículo 168 del C.S.T. subrogado por el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, sin embargo se*

Calle 31 N° 13 A - 51 Torre 1 Oficina 111 Edificio Panorama

Teléfonos: 355 2491 - 355 2857

www.slcabogados.co ; laboral@slcabogados.com

Bogotá D.C.



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**

Dr. Rafael Rodríguez Torres

Dr. Eduardo Fiquitiva Castellanos

Dr. Ricardo Luis Barrios López

aumenta el valor de la nómina de salarios como quiera que el recargo por trabajo nocturno se generara una hora antes de lo establecido anteriormente.

5. *Finalmente les informamos que el Presidente de la Republica objeto las leyes relacionadas con la disminución del número de semanas cotizadas para las mujeres que recibieran hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como la reducción de la cotización en salud para los pensionados. En consecuencia, dichas leyes Congreso de la República con el fin de que se analicen las objeciones presidenciales.*

Atentamente,

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.

RRT



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**
CONSULTORES LABORALES

Calle 31 N° 13 A – 51 Torre 1 Oficina 111 Edificio Panorama

Teléfonos: 355 2491 - 355 2857

www.slcabogados.co ; laboral@slcabogados.com

Bogotá D.C.